

Divisas	Cambios
1 lira maltesa .....	420,698
1 zloty polaco .....	42,443
100.000 leus rumanos .....	773,061
100 tolares eslovenos .....	78,663
100 coronas eslovacas .....	389,471
100.000 liras turcas .....	28,356
1 dólar australiano .....	100,975
1 dólar canadiense .....	125,130
1 dólar de Honk-Kong .....	24,896
1 dólar neozelandés .....	77,360
1 dólar de Singapur .....	110,865
100 wons surcoreanos .....	17,036
1 rand sudafricano .....	25,324

Madrid, 16 de noviembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**20902** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2000, de la Dirección de Administración de Industria y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir las emisiones de gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa marca «Spektra», modelo 3000, versiones 3000-A y 3000-B.*

### Antecedentes de hecho

Don José Manuel Bordas García, en nombre y representación de la empresa «Teknika Bereziak, Sociedad Limitada» con número de Registro Industrial 40-21.642 y número de Registro de Control Metrológico 01 G 001, ha presentado en la Oficina Territorial de este Departamento de Vizcaya, solicitud de la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir las emisiones de gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa marca «Spektra», modelo 3000, versiones 3000-A y 3000-B, fabricados en sus instalaciones sitas en Uharka Auzoa, sin número, de Arratxu, Territorio Histórico de Vizcaya.

Junto a la solicitud ha sido presentada la siguiente documentación:

Certificado de inscripción en el Registro de Control Metrológico con el número 01 G 001, emitido por esta Dirección, a favor de «Teknika Bereziak, Sociedad Limitada».

Informe de ensayos del instrumento, emitido por el Centro Español de Metrología de referencia CEM-CY-00/0047-6.6 y fecha 27 de julio de 2000, en el que se hace constar la conformidad del instrumento ensayado con las prescripciones de la Orden de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir las emisiones de gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina).

Con fecha 25 de septiembre de 2000, ha sido emitido informe favorable a la solicitud de aprobación de modelo por los Servicios Técnicos de la Oficina Territorial de este Departamento en Vizcaya.

Para la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta los siguientes

### Fundamentos jurídicos

1. La Dirección de Administración de Industria y Minas es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 131/1999, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

2. El Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, establece en su título primero las condiciones y las tramitaciones que, con carácter general, son aplicables a los instrumentos de medida sometidos al control metrológico del Estado y, entre ellas, que se asignará un signo de aprobación de modelo, se expedirá un certificado y se publicará la Resolución de aprobación del modelo.

3. La Orden de 15 de abril de 1998, antes citada, establece los requisitos técnicos aplicables a los instrumentos de medida cuya aprobación de modelo se solicita.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación, y a propuesta del Jefe de Servicio de Industria, resuelvo:

1. Conceder la aprobación de modelo al instrumento destinado a medir las emisiones de gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa:

Marca: «Spektra».

Modelo: 3000.

Versiones: 3000-A, analizador de gases básico.

3000-B, analizador de gases básico con sistema incorporado para medición de revoluciones y temperatura en el motor del vehículo.

Ambas versiones fabricadas por la empresa «Teknika Bereziak, Sociedad Limitada» en sus instalaciones sitas en Uharka Auzoa, sin número, de Arratxu, Territorio Histórico de Vizcaya.

2. Asignar el siguiente signo de aprobación de modelo al analizador de gases marca «Espektra», modelo 3000, en sus dos versiones, cuyo formato es:

G-001	01
00.001	

3. Establecer el plazo de validez de esta aprobación de modelo de diez años, pudiendo el interesado solicitar prórroga de la misma antes del vencimiento.

4. Extender el correspondiente certificado de aprobación de modelo que acompaña, como anexo, a esta Resolución.

5. Ordenar la publicación de esta Resolución en los boletines oficiales correspondientes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Energía, Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria, 23 de octubre de 2000.—El Director, Rubén Mendiola Erkoreka.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**20903** *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la Modificación Adicional Segunda de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-98.02.SC01 a favor de la empresa Montaje de Básculas y Balanzas, S. C. C. L. (MOBBA), con registro de control metrológico 02-M.150.*

Vista la petición interesada por la empresa Montaje de Básculas y Balanzas, S. C. C. L. (MOBBA), domiciliada en la calle Colón, números 6-8, 08912 Badalona (Barcelona), en solicitud de modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo igual o inferior a 30 kilogramos.